

RESOLUCION 2654-

FECHA 10 OCT 2017

Por medio del cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Acuerdo 070 de 2016, Art. 27 literales a), b) y c).

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, Capítulo VIII. DISPOSICIONES VARIAS, art. 27 establece: El Rector de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 así:

Literal a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por Consejo Superior Universitario y crear o abrir los correspondientes rubros y apropiaciones de gastos.

2. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 17915 del 08 de septiembre de 2017, giro a la Universidad Popular del Cesar la suma de (\$601.421.211,00) Mcte., correspondientes al artículo 87 de la Ley 30 de 1992.
3. Que por lo anterior, se hace necesario la incorporación de los recursos al Presupuesto Vigencia fiscal 2017 de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

fl.

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 – Administración Central en la suma de Seiscientos un millones cuatrocientos veintiún mil doscientos once pesos (\$601.421.211,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
11600	APORTES NACION	601.421.211
11600001	FUNCIONAMIENTO NACION	601.421.211
1160000101	CON SITUACION DE FONDOS UPC NACION	601.421.211
	TOTALES	601.421.211

Y

RESOLUCION 2654-

FECHA 10 OCT 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 Administración Central en la suma de Seiscientos un millones cuatrocientos veintiún mil doscientos once pesos (\$601.421.211,00) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	601,421,211
21	PRESUPUESTO DE GASTOS NACION	601,421,211
211	FUNCIONAMIENTO NACION	601,421,211
2111	GASTOS DE PERSONAL NACION	136,538,011
211101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	100,000,000
2111010110	SUELDOS PERSONAL NOMINA NACION	100,000,000
211104	CONTRIB INH NOMINA SECTOR	36,538,011
2111040510	FONDOS ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES ARL NACION	36,538,011
2112	GASTOS GENERALES NACION	464,883,200
211201	ADQUISICION DE BIENES NACION	165,000,000
2112010210	MATERIALES Y SUMINISTROS NACION	165,000,000
211202	ADQUISICION DE SERVICIOS NACION	269,000,000
2112020110	MANTENIMIENTO NACION	209,000,000
2112020510	GASTOS DE VIAJE PARA PRACTICAS ESTUDIANTILES NACION	60,000,000
211204	PROYECCION SOCIAL NACION	30,883,200
2112040810	SEMINARIOS DE GRADO	30,883,200
	TOTAL	601,421,211

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 17915

(08 SEP 2017)

Por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos correspondientes al artículo 87 de la Ley 30 de 1992 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992 y la Resolución No 12749 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 30 de 1992 establece que *"A partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran. Parágrafo. El incremento al que se refiere el presente artículo se hará para los sistemas que se creen en desarrollo de los artículos 81 y 82 y los dineros serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), previa reglamentación del Gobierno Nacional"*.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU aprobó la metodología y distribución de los recursos para dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley 30 de 1992, para la vigencia 2017, según consta en Acta No. 6 aprobada en la sesión del 26 de julio de 2017 suscrita por la Presidente y el Secretario Técnico del CESU.

Que mediante comunicación No. 2-2017-027801 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó: *"(...) que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó la Resolución No. 16741 del 24 de agosto de 2017, (...)"* por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, por valor de \$24.462.837.595, financiado con recursos de la Nación, contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que mediante comunicación No. 2017-IE-040177 del 29 de agosto de 2017 la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional tramitar la resolución de giro de los recursos correspondientes al artículo 87 de la Ley 30 de 1992.

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 83817 del 31 de agosto de 2017, expedido por el Coordinador del grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en el que consta una apropiación por la suma de \$24.462.837.595 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio.

Que mediante Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaría General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 2° del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro A-3-6-3-18, fue delegada a la Viceministra de Educación Superior.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese por la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso, obligación y giro, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017, de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de conformidad a lo establecido en el considerando de este acto administrativo y como se indica a continuación:

"Por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos correspondientes al artículo 87 de la Ley 30 de 1992 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017".

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NIT UNIVERSIDAD	ENTIDAD BANCARIA	NIT BANCO	TIPO DE CUENTA	Nº DE CUENTA	MONTO A TRANSFERIR
A-3-6-3-18-49	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA	800163130	BANCO DE BOGOTA S. A.	860002964	Corriente	446049975	\$ 524.125.762
A-3-6-3-18-50	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	890201213	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	Corriente	657017554	\$ 1.101.603.321
A-3-6-3-18-51	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD MIUTAR NUEVA GRANADA	800225340	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	890903937	Corriente	012383824	\$ 744.415.164
A-3-6-3-18-52	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313	Corriente	007769998985	\$ 1.364.203.655
A-3-6-3-18-53	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899999124	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313	Corriente	457369986486	\$ 818.603.855
A-3-6-3-18-54	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	891800330	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	890903937	Corriente	291036440	\$ 872.567.417
A-3-6-3-18-55	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	892300285	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	Corriente	900067554	\$ 601.421.211
A-3-6-3-18-56	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCHO -DIEGO LUIS CORDOBA	891680089	BANCO POPULAR S. A.	860007738	Corriente	380003905	\$ 474.253.881
A-3-6-3-18-57	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA	891180084	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	Corriente	07600343110	\$ 688.482.876
A-3-6-3-18-58	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	891480035	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	Corriente	07335637520	\$ 970.244.547
A-3-6-3-18-64	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCION CESU UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	860512780	BANCO DE BOGOTA S. A.	860002964	Corriente	103003166	\$ 827.194.604
							\$ 24.462.837.595

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 08 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyecta: JB Jessica Barros Bernal - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
 Vo Bo: [] Andrés Vargas - Subdirección de Gestión Financiera
 Vo Bo: [] Walter Valero - Subdirección de Desarrollo Sectorial
 Vo Bo: [] Renée Alejandra Sánchez Perilla - Subdirección de Desarrollo Sectorial
 Vo Bo: [] Renée Alejandra Vanegas - Dirección de Fomento a las IES
 Vo Bo: [] Renée Catalina Jiménez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
 Vo Bo: [] Aprobó: Helga Hernández Reyes - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas